CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UNA ORDEN DE BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTONOMO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo sobre el asunto de referencia, una consulta pública al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Ministerio de Trabajo y Economía Social, “Participación pública en proyectos normativos, subsección “Consulta pública previa” conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa, a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre.

La consulta pública se sustanciará del 19 de marzo de 2024, al 2 de abril de 2024, ambos inclusive.

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre la elaboración de una orden de bases reguladora de la concesión de subvenciones para la promoción del trabajo autónomo y sufragar parcialmente gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajo autónomo.

1. **ANTECEDENTES DE LA NORMA**

Esta materia venia siendo regulada por la Orden ESS/739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal, sin embargo, tras la aprobación del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas ha quedado disgregada, lo que hace necesaria la aprobación de una nueva orden de bases que regule la concesión de subvenciones para el trabajo autónomo.

1. **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA**

Los requisitos establecidos en la Orden ESS/739/2017, que se han mantenido vigentes hasta el momento, han de ser actualizados para adecuarse a la nueva estructura organizativa del Ministerio de Trabajo y Economía Social, así como para acomodarse a la nueva realidad del trabajo autónomo en España. En particular, se refieren las siguientes finalidades:

* Adecuación a la normativa vigente, especialmente al Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, mencionado anteriormente.
* Revisión del procedimiento administrativo para mejorar la eficacia del instrumento normativo y optimizar la administración y el empleo de los créditos asignados
* Adecuación de las bases a las novedades introducidas por normas posteriores, con el objetivo de favorecer la objetividad y la transparencia en la gestión de las subvenciones, así como la eficacia en la consecución de sus fines, que no es otro que el de optimizar el uso de la financiación en el ámbito del trabajo autónomo.

Este proyecto de orden de bases deroga la Orden ESS 739/2017, de 26 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos, de cooperativas, de sociedades laborales, de empresas de inserción y de otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal.

1. **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

La nueva regulación obedece a la necesaria adaptación a lo dispuesto en el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, sin cuya aprobación no podrá gestionarse la concesión de subvenciones.

1. **OBJETIVOS DE LA NORMA**

El objeto del proyecto de orden es establecer las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la financiación de actividades de promoción del trabajo autónomo y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos de carácter intersectorial y de ámbito estatal.

1. **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Otras posibles soluciones complementarias, que no pueden sustituir la acción que pretende la presente norma, son las siguientes:

* Continuar con la normativa existente. Esta opción no se considera viable ya que, la norma regula la concesión de subvenciones tanto del trabajo autónomo, como de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas, y por tanto recogiendo ámbitos de actuación que exceden de la competencia de la Secretaría de Estado de Trabajo. Además, la actual norma se encuentra desactualizada y no regula de forma sistemática el procedimiento correspondiente.
* Modificar la normativa existente se considera que puede resultar confusa tanto para la Administración Publica como para los posibles beneficiarios, otorgando una inseguridad jurídica, debido a la complejidad que supondría adaptar una norma de 2017, con sus carencias, a las necesidades de dos Secretarías de Estado distintas y dirigido a entidades con necesidades también muy distintas.

Por tanto, la única vía posible es la aprobación de una nueva orden de bases para la concesión de subvenciones para la promoción del trabajo autónomo, en base a la previsión de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, ya que, con carácter general, es preferible la aprobación de una nueva disposición a la coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones.

Madrid, 18 de marzo de 2024